

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



28-2023

Año XLVII

12 de mayo de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6658 JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6632 y 6633.....	2
3. DICTAMEN CEO-9-2022. Propuesta de creación del área de Ciencias Económicas (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario). Se suspende	2
4. MOCIÓN. Inclusión de datos estadísticos en el Dictamen CEO-9-2022	2
5. DICTAMEN CIAS-11-2022. Modificación de los artículos 28 y 33 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> . En consulta	2
6. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-22-2022. Pronunciamiento sobre el fallo constitucional que declara nulidad de todas las compraventas de tierras por parte de personas no indígenas dentro de los Territorios, realizadas posterior a la entrada en vigencia de la <i>Ley Indígena de 1977</i>	2
7. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	3
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
10. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende.....	3
11. SESIÓN. Ampliación de tiempo	6
12. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación.....	6

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-80-2023. Disposiciones para ejecutar las distintas modalidades de compras por fondos de trabajo en la Institución	7
--	---

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6658

Celebrada el jueves 8 de diciembre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6697 del jueves 11 de mayo de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder, posterior a la aprobación de actas, con el Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1), VII Congreso Universitario; el Dictamen CIAS-11-2022 en torno a la modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, para consulta, y la Propuesta de Miembros CU-22-2022 referente al pronunciamiento sobre el fallo constitucional que declara nulidad de todas las compraventas de tierras por parte de personas no indígenas dentro de los Territorios, realizadas posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Indígena de 1977*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario aprueba las actas de las sesiones N.ºs 6632, ordinaria, del martes 6 de setiembre de 2022, y 6633, ordinaria, del jueves 8 de setiembre de 2022, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con la discusión del Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario).

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario), con el fin de valorar la moción presentada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario valora la moción, presentada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, para incluir datos estadísticos de toda la Universidad en el Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario).

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la inclusión de datos estadísticos de las facultades y sedes regionales de la Universidad en el Dictamen CEO-9-2022, sobre la creación del área de Ciencias Económicas (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario).

ARTÍCULO 5. La Comisión de Investigación y Acción Social continúa con la presentación del Dictamen CIAS-11-2022 en torno a la modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, para consulta.

Nota del editor: La modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación*

remunerada con el sector externo se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* 2-2023 del 9 de enero de 2023).

ARTÍCULO 6. La Srta. María José Mejías Alpízar presenta la Propuesta de Miembros CU-22-2022 referente al pronunciamiento sobre el fallo constitucional que declara nulidad de todas las compraventas de tierras por parte de personas no indígenas dentro de los Territorios, realizadas posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Indígena de 1977*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 1 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que:

Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.

2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 21, Derecho a la propiedad, reconoce la propiedad comunal como un derecho de los pueblos indígenas.¹

3. La *Ley Indígena, N.º 6172*, promulgada el 29 de noviembre de 1977, estipula que:

Artículo 2. Las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase.

Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. (...)

Artículo 5. (...) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna.

4. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 3, establece que la Institución promoverá la consecución de una justicia social, de la equidad, el desarrollo integral y la libertad plena, en la búsqueda del bien común.

5. *Las Políticas Institucionales 2021-2025*, en el Eje VIII Igualdad e inclusividad, disponen que la Universidad:

8.1 Construirá una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género,

1. Caso de la Comunidad Mayagna -Sumo- Awas Tingni, sentencia del 31 de agosto de 2001. Serie C. N.º 79, párr. 148., entre otros

que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas.

Asimismo, la política determina en uno de sus objetivos: *promover; permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional, que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas y de la población afrodescendiente, así como su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernan* (El subrayado no corresponde al original).

6. El Consejo Universitario en las sesiones N.^{os} 5867, 6000, 6265, 6285, 6355, 6408 ha visibilizado las situaciones enfrentadas por los pueblos indígenas costarricenses referentes a la tenencia, ocupación y recuperación de tierras y recursos. Asimismo, ha instado al Gobierno de nuestro país a tomar medidas contundentes para proteger a esta población tan vulnerable.
7. Las últimas dos administraciones de la República de Costa Rica, debido a la deuda histórica con los pueblos autóctonos, han redoblado esfuerzos para atender las necesidades del pueblo indígena, tales como infraestructura, tenencia de tierras, reactivación económica y el reconocimiento de la identidad.²
8. El señor Rodrigo Arauz Figueroa, el 22 de setiembre de 2021, interpuso una acción de inconstitucionalidad contra la jurisprudencia de la Sala I de la Corte Suprema de Justicia, en relación con el artículo 3 de la *Ley Indígena*, expediente 21-017138-0007-CO.³
9. Mediante el fallo N.º 2022024725, del 19 de octubre de 2022, la Sala Constitucional declara, por mayoría, *sin lugar* la acción de inconstitucionalidad interpuesta en contra de dicha jurisprudencia en relación con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N.º 6172, titulada *Ley Indígena*. Con lo anterior, ratifica y declara nulas las compras y ventas de terrenos ubicados en territorios indígenas por parte de personas no indígenas, realizados posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Indígena*.⁴
10. La UCR ha sido un pilar fundamental en el posicionamiento y defensa de los derechos humanos de las poblaciones vulnerabilizadas, por lo que según la normativa nacional

2. Presidencia de la República de Costa Rica. "Administración Alvarado Quesada en territorios indígenas: Gobierno invirtió unos ₡72 mil millones en infraestructura conectividad y reactivación económica". Costa Rica, trabajando, decidiendo, mejorando, 19 de abril de 2022. <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2022/04/administracion-alvarado-quesada-en-territorios-indigenas-gobierno-invirtio-unos-72-mil-millones-en-infraestructura-conectividad-psa-y-reactivacion-economica/>

3. Sala Constitucional. "BOLETÍN JUDICIAL N° 194 DEL 8 DE OCTUBRE DEL 2021". Imprenta Nacional, 8 de octubre de 2021. https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2021/10/bol_08_10_2021.html

4. Pomareda, Fabiola. "Sala IV ratifica nulidad de compra de tierras indígenas por personas ajenas a la comunidad si se hizo después de la ley de 1977". Semanario Universidad, 20 de octubre de 2022. <https://semanariouniversidad.com/pais/sala-iv-ratifica-que-compra-de-tierras-indigenas-por-parte-de-no-indigenas-es-nula-si-se-hizo-despues-de-promulgada-la-ley-indigena/>

e internacional los derechos humanos de los pueblos originarios y la resolución de la Sala Constitucional aquí indicada reflejan la necesidad de que el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial intervengan con celeridad y procedan a los desahucios administrativos prioritarios para estos pueblos originarios en cada uno de los territorios y que, además, procuren la atención necesaria para el cese de los actos de violencia en las recuperaciones.

ACUERDA

1. Celebrar el fallo de la Sala Constitucional que declara nulidad de todas las compraventas de tierras por parte de personas no indígenas dentro de los territorios, realizadas posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Indígena de 1977*, el cual se posiciona como precedente para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.
2. Reiterar que la Universidad de Costa Rica, fiel a sus principios y políticas, promueve el respeto y la defensa de los derechos humanos de las poblaciones originarias.
3. Solidarizarse con las gestiones que realizan los pueblos indígenas ante las instancias correspondientes para que se cumpla con el fallo de la Sala Constitucional.
4. Darle la mayor difusión a este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir el Dictamen CAFP-28-2022 referente a la Modificación presupuestaria N.º 11.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder con el Dictamen CAFP-28-2022 referente a la Modificación presupuestaria N.º 11.

ARTÍCULO 9. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración modificar el orden del día para proceder con los Informes de Dirección.

El Consejo Universitario **ACUERDA** proceder con los Informes de Dirección.

ARTÍCULO 10. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Estado del proceso de cobro por incumplimientos de contratos de beca

La Oficina de Contraloría Universitaria envía, mediante el oficio OCU-605-2022, un informe que contiene

- el *Estado del proceso de cobro por incumplimientos de contratos de beca*. Para tales efectos, el alcance del estudio se delimitó en los siguientes términos: 1. Contratos de adjudicación de becas para estudios en el exterior, contratos de becas de corta duración y contratos de prestación futura de servicios vigentes en 2017 y años siguientes; 2. Incumplimientos de los tipos de contratos antes citados; 3. Expedientes de funcionarios que suscribieron los citados contratos y finalizaron estudios en 2017 y años siguientes, y 4. Procesos de cobros judiciales y administrativos originados antes de 2017 y siguiente que a la fecha no se han finiquitado o cancelado.
- b) *Doctorado honoris causa*
El Ing. Guillermo Carazo Ramírez, director ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, remite el oficio DE-1050-11-2022, donde comunica el acuerdo N.º 17 de la sesión 03-22/23-G.E., del 22 de noviembre de 2022: *Coadyuvar con la iniciativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica, para que se le otorgue el Doctorado honoris causa a la Inga. Sandra Cauffman, miembro honorario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.*
- c) *Informe de los recursos asignados al Programa de Desarrollo Regional*
La Rectoría remite, mediante al oficio R-8119-2022, un informe de la información presupuestaria correspondiente a los recursos destinados al Programa de Desarrollo Regional, durante el periodo 2018-2021, así como el I, II y III trimestres de 2022.
- d) *Elección del Directorio de la Feucr y la representación Estudiantil ante el Consejo Universitario*
El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario envía la Resolución TEEU-32-2022, en la que se declaran electas las personas que ocuparán los puestos del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Feucr) y la representación Estudiantil ante el Consejo Universitario para el periodo comprendido entre del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023.
- e) *Renuncia de representante ante la Comisión de Régimen Académico (CRA)*
La CRA, mediante el oficio CRA-1887-2022, comunica la renuncia del Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, representante del Área de Artes y Letras, por acogerse a la jubilación a partir del 2 de enero de 2023 y, previo a ello, el inicio del periodo de vacaciones a partir del 1.º de diciembre de 2022. Por lo anterior, agradecen al Consejo Universitario iniciar con el trámite correspondiente para la elección de la nueva persona representante de dicha área.
- f) *Adición I a la Resolución ViVE-302-2022*
La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite la Adición I a la Resolución ViVE-302-2022, con la calendarización de actividades específicas del Sistema de Becas para 2023 para las carreras de Odontología, Farmacia, Microbiología y Química Clínica, Ciencias Médicas, y Medicina y Cirugía.
- g) *Adición a la Resolución VD-11964-2021*
La Vicerrectoría de Docencia remite la Adición a la Resolución VD-11964-2021 (28-11-2022), en la cual señala que se prorroga el periodo de transición establecido en la Adición a la Resolución N.º VD-11964-2021 del 15 de febrero de 2022, por el plazo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2023; hasta tanto, las actuales Etapas Básicas de Música continuarán inscritas en la Vicerrectoría de Acción Social, bajo la caracterización de proyectos de acción social.
- h) *Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12357-2022*
La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12357-2022, establece la capacidad máxima de ingreso a la Universidad de Costa Rica para las carreras articuladas con los Colegios Universitarios de Cartago (CUC) y de Limón (CunLimón).
- i) *Representación estudiantil en el Tribunal Electoral Universitario*
El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) remite el oficio TEEU-571-2022 para informar que la representación estudiantil en el Tribunal Electoral Universitario será conformada de la siguiente manera a partir del 2 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023: el Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa como representante titular y la Srta. Linsy Moya Bonilla como suplente.
- Circulares*
- j) *Circular OSG-SGSC-2-2022*
La Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales comunica, mediante la Circular OSG-SGSC-2-2022, que el 29 de noviembre de 2022 inicia la licitación pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, la cual fue adjudicada a la empresa Servicio de Limpieza a su Medida, SELIME, S. A. Para inicios de 2023 se capacitará a todo el personal administrativo que tiene asignado en sus unidades misceláneos contratados, con la finalidad de que conozcan los alcances de esta contratación. Por último, es necesario crear conciencia en los funcionarios de la Institución respecto del trato

hacia el personal de limpieza contratado, el cual no debe ser despectivo ni de ninguna forma acosador, pues este personal también está debidamente cubierto por el reglamento de hostigamiento y acoso laboral.

k) Circular ODI-21-2022

La Oficina de Divulgación e Información comunica, mediante la Circular ODI-21-2022, que durante el III ciclo lectivo 2022 la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva ofrecerá el curso denominado “Vocería Organizacional”, el cual resulta de suma importancia para fortalecer las competencias de relación con prensa y vocería en general de las personas académicas de la Institución; por tanto, invita a matricularse.

Con copia para el CU

l) Metodología para la incorporación de la virtualidad en los planes de estudio

El Centro de Evaluación Académica (CEA) remite copia del oficio CEA-2426-2022, dirigido a la Srta. Miryam Badilla, en atención al CU-1987-2022. Al respecto, informa que el CEA y la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS) han trabajado colaborativamente desde el 2020 en el diseño de una metodología para la incorporación de la virtualidad en los planes de estudio, con el fin de orientar este proceso con una visión amplia, coherente e integrada de todo el proyecto educativo.

La Vicerrectoría de Docencia también brindó respuesta mediante el oficio VD-3950-2022 en el que explica las acciones que se han llevado a cabo en este sentido.

m) Estudio de Clima Organizacional en el Consejo Universitario

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) remite copia del oficio ORH-6658-2022, dirigido a un grupo de funcionarios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, en el que informa que, después de analizar las situaciones reportadas por el grupo el pasado 15 de noviembre del presente año, se considera pertinente realizar un Estudio de Clima Organizacional. Para tales efectos se está informando a la Rectoría y personas miembros del Consejo Universitario acerca del proceder. El estudio estará dirigido a todo el personal de la unidad de trabajo y, para explicar el proceso, la ORH convocará a una reunión.

n) Estudio de Clima Organizacional en el Consejo Universitario

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) remite copia del oficio ORH-6648-2022, dirigido a la Rectoría, en el cual comunica, en atención al R-7620-2022, que

el estudio de Clima Organizacional en el Consejo Universitario está siendo atendido por la Unidad de Calidad de Vida Laboral de la ORH. Adicionalmente, destaca que la solicitud del personal: “que no se apruebe ningún cambio en la dinámica laboral del CIST hasta tanto no esté realizado el informe que pueda emitirse sobre el clima laboral del personal administrativo del Consejo Universitario”, es una decisión que se aparta de la competencia de la ORH.

ñ) Trámite de proyecto de infraestructura del Recinto de Paraíso

El Recinto de Paraíso remite copia del oficio SA-RP-269-2022, dirigido a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, en el cual informa que el trámite del proyecto denominado Salón Multiusos para actividades recreativas, deportivas y actos oficiales para el Recinto de Paraíso se realizó en tiempo y forma ante la Coordinación de la Comisión Institucional de Planta Física. Por lo anterior, se solicita un informe sobre la valoración del proyecto indicado, a fin de informar a las instancias correspondientes de su comunidad universitaria, incluyendo a la Asociación del Estudiantes del Recinto de Paraíso.

o) Hoja de ruta para revisión del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*

La Seccional del Síndeu de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) remite copia del oficio SOEPI-008-2022, dirigido a la jefatura de la OEPI, en el que indican que aún no se ha brindado respuesta al documento SOEPI-005-2022, en el cual se solicita la hoja de ruta de las actividades para revisar el Reglamento de la OEPI. Por tanto, solicitan las fechas y las convocatorias de participación de los funcionarios en la revisión de ese documento y, en particular, lo relacionado con el involucramiento de la Seccional.

II. Solicitudes

p) Ampliación de objeto de pase

La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) solicita, mediante la nota CDP-16-2022, una ampliación del asunto que se sometió a estudio con el Pase CU-83-2022 (Modificación al artículo 6 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*), con el fin de realizar una revisión integral de dicho reglamento y proponer las modificaciones reglamentarias que correspondan.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el objeto del Pase CU-83-2022 para que se lea de la siguiente manera: Revisión integral del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* y propuesta de las modificaciones reglamentarias que correspondan.

ACUERDO FIRME.

- q) Permiso de miembro del Consejo Universitario
El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Srta. María José Mejías Alpizar para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 8 de diciembre de 2022, durante la tarde, y el 9 de diciembre de 2022, todo el día con el fin de participar en el Simposio EcoVector: *Ecología de mosquitos como vectores de patógenos*.

ACUERDO FIRME.

- r) Donación de terreno
La Rectoría remite la nota R-3109-2022, relacionada con la donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA). Con el oficio VRA-1123-2022, se brinda un informe técnico sobre la donación en cuestión.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, a fin de que analice la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).

ACUERDO FIRME.

- s) Solicitud de vacaciones
El Dr. Germán Vidaurre Fallas se refiere al oficio CU-2086-2022, mediante el cual informó que tomaría vacaciones el 7 de diciembre de 2022, en jornada de medio tiempo en la tarde.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 12. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, continúa con la presentación de Informes de Dirección.

- t) Conformación de Comisión
El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, mediante el oficio R-8355-2022, reitera la solicitud de aprobar la moción que presentó alrededor del Informe OEPI-1182-2022, y que defendió en la sesión del pasado 1º de diciembre del año en curso, a fin de conformar una comisión especial que emita un análisis del propio Consejo Universitario para dimensionar el tema que plantea el informe de la OEPI, desde una instancia objetiva e independiente de esta Administración y de cualquier otra.

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-631-2022, envía los informes realizados

y los que se encuentran en proceso sobre la OEPI, durante los últimos cinco años.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Crear una Comisión Especial para que analice la gestión de la infraestructura institucional. La Comisión estará conformada por los miembros Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la MTE Stephanie Fallas Navarro y el Dr. Germán Vidaurre Fallas, quien la coordinará. La Comisión determinará las unidades académicas a las cuáles solicitará nombrar una persona docente que fungirá como asesoría técnica.
2. Que a más tardar el 1.º de julio de 2023 la Comisión eleve a este plenario el informe correspondiente.

ACUERDO FIRME.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-80-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. A partir del 1 de diciembre de 2022 entró a regir la nueva *Ley General de Contratación Pública* (Ley N.º 9986) y su Reglamento, cuyo artículo 3 define las excepciones de los procedimientos ordinarios, dentro de los cuales están las compras con fondos de caja chica, indicando textualmente lo siguiente:

“g) *Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.*”

SEGUNDO. El artículo 12 del Reglamento a la *Ley General de Contratación Pública* indica textualmente lo siguiente:

“Artículo 12. *Compra con Fondos de Caja Chica. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios las compras realizadas que sean para gastos menores, indispensables e impostergables, siempre que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.*

Esta excepción resulta aplicable únicamente para la contratación de bienes, obras o servicios, siempre que:

- a) *La solución sea indispensable e impostergable.*
- b) *La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.*
- c) *Se acredite el costo beneficio para la Administración.*
- d) *No haya fragmentación.*

De no cumplir con los supuestos indicados en los incisos anteriores, se deberán aplicar los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública.

Las compras a través de Caja Chica deberán quedar debidamente registradas en el sistema digital unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado; asimismo, éstas se realizarán respetando toda regulación institucional y general vigente al momento de efectuarse la compra.

Las instituciones públicas que realicen compras por Caja Chica deberán establecer las disposiciones institucionales que atiendan la proyección de flujo de caja de los gastos menores a sufragar y

determinen los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica; así como establecer un procedimiento institucional de operación y los correspondientes mecanismos de control, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública...”

TERCERO. El artículo 83 del Reglamento a la *Ley General de Contratación Pública* indica textualmente lo siguiente:

“Artículo 83. *Prohibición de fragmentación y separación por funcionalidad. La Administración no podrá fragmentar sus operaciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde. Todas aquellas contrataciones que pudieran reportar economías de escala deberán efectuarse en forma centralizada, para lo cual deberá existir la planificación de las compras respectivas, si así resulta más conveniente para el interés público.*

La fragmentación se reputa ilícita cuando, contándose en un mismo momento dentro del presupuesto aprobado con los recursos necesarios y habiéndose planificado las necesidades administrativas concretas, se realiza más de una contratación para el mismo objeto, con la finalidad de evadir un procedimiento más complejo. En tal caso, el funcionario o funcionarios encargados de realizar las agrupaciones o de consolidar los requerimientos de consumo para aprovechar la economía de escala, que incurran en una fragmentación ilícita, se harán acreedores de la sanción prevista en el artículo 125, inciso w) de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.

Las adquisiciones deberán agruparse por líneas de artículos dependientes entre sí. En caso de duda, siempre deberá favorecerse la integración de la compra y no la promoción de procedimientos separados.

No se considerará fragmentación:

- a) *La adquisición de bienes y servicios que sean para uso o consumo urgente, siempre que existan razones fundadas para admitir que no hubo imprevisión por parte de la Administración.*
- b) *La adquisición de bienes y servicios distintos entre sí a pesar de que éstos estén incluidos dentro del mismo gasto-objeto.*
- c) *La promoción de procedimientos independientes para el desarrollo de un determinado proyecto, siempre y cuando exista una justificación técnica que acredite la integralidad de éste.*
- d) *Los casos en que a pesar de que se conoce la necesidad integral, se promueven varios concursos para el mismo objeto, originado en la falta de disponibilidad presupuestaria*

al momento en que se emitió la decisión inicial en cada uno de los procedimientos.

- e) *La adquisición de bienes y servicios para atender, proyectos o servicios regionalizados, siempre y cuando la adquisición no comprometa la obtención de economías de escala. En caso de que la Administración aplique esta excepción deberá motivar su decisión.*”

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo de la Universidad de Costa Rica*, establece las disposiciones generales que regulan la administración y la fiscalización de los fondos de trabajo dentro de la Institución, los cuales son utilizados para adquirir con prontitud bienes y servicios urgentes e indispensables para el desarrollo académico institucional, por lo que es necesario regular su utilización conforme a la Autonomía Universitaria y la legislación recientemente promulgada.

SEGUNDO. Que la Rectoría solicitó criterio legal a la Oficina Jurídica de esta resolución, propuesta por la Vicerrectoría de Administración, para gestionar las compras con fondos de trabajo como mecanismo de contratación administrativa que debe facilitar el desarrollo académico institucional, en el marco de nuestra Autonomía y de la nueva *Ley General de Contratación Pública N.º 9986*.

TERCERO. Que la Rectoría, además, consultó esta resolución a las vicerrectorías, la Facultad de Derecho, la Escuela de Administración Pública, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Emitir las siguientes disposiciones para ejecutar las distintas modalidades de compras por fondos de trabajo en la Institución.

PRIMERO. Disposiciones para los fondos de trabajo administrados por unidades académicas, oficinas administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica:

1. El monto máximo de compra y pago para la adquisición de suministros y materiales por medio de fondo de trabajo permanente o transitorio, administrado por las unidades académicas, oficinas administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, para el año 2023 será de ₡460.000,00 (cuatrocientos sesenta mil colones exactos), sin excepciones.

2. Los reintegros de fondos de trabajo con sus facturas, deben registrarse en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), en un plazo no mayor a diez días hábiles después de enviada la solicitud de reintegro a la Oficina de Administración Financiera. Para esto, deben observarse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022 y en el instructivo para el registro de compras con fondo de caja chica en la plataforma SICOP. Este material de apoyo también pueden ser consultados en la página web de la Oficina de Suministros <https://osum.ucr.ac.cr/circulares-2/>

No deben registrarse en SICOP los reintegros relacionados con servicios públicos, viáticos, revisión técnica vehicular, jornales, subsidios a estudiantes, peajes e impuestos municipales.

3. Es responsabilidad del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, velar por:
 - a) El uso adecuado de la partida de alimentos y bebidas. Al respecto, la Contraloría General de la República ha solicitado que su ejecución debe atender los criterios de austeridad, razonabilidad y necesidad, para la atención de las actividades sustantivas institucionales, por lo que se requiere un breve detalle del motivo del gasto en la pestaña de observaciones del sistema de fondos de trabajo.
 - b) El uso adecuado del reconocimiento de pago del transporte público dentro del país, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*, artículo 22 “Gastos de transporte durante las giras”, en caso de no contar con un vehículo institucional y deba requerirse el traslado de la persona funcionaria.
 - c) Todas las solicitudes de viáticos para giras locales deberán ser realizadas únicamente por medio del fondo de trabajo de la unidad académica o administrativa, que financia la gira.
 - d) Que los materiales y productos de oficina y de limpieza, se adquieran preferiblemente por medio de la Unidad de Almacenamiento y Distribución (UAD) de la Oficina de Suministros. Los productos que no se encuentren en la UAD se podrán adquirir por medio de fondo de trabajo, si se comprueba su falta disponibilidad en la página electrónica: <http://osum.ucr.ac.cr>

La Universidad de Costa Rica ha fortalecido el inventario de artículos normalizados de oficina e insumos de limpieza disponibles en los almacenes de la Oficina de Suministros, a fin de suplir a las unidades con los artículos requeridos para su operación. Las solicitudes tramitadas mediante el sistema GECO, no deberán registrarse en el SICOP.

4. Excepcionalmente se podrá tramitar:
 - a) La contratación de servicios hasta un monto de ₡200.000,00 (doscientos mil colones exactos) cuando sea requerida la inmediatez del pago al proveedor.
 - b) La compra de artículos para cumplir con actividades de interés institucional. Antes de realizar la compra deben ser remitidas por el superior jerárquico de la unidad para el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente. Algunos ejemplos: artículos grabados (platos, agendas, lapiceros, trofeos, medallas, camisetas, jarras y otros).
 - c) Flores o arreglos florales: Deben contar con el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente, previo a realizar la compra.
 - d) Artículos incluidos en las partidas de bienes duraderos (todas las partidas presupuestarias de gasto 5 “bienes duraderos”). Deben contar con el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente, previo a realizar la compra.
 - e) Los artículos que permiten destacar la identidad de la Institución, deben cumplir con los lineamientos de identidad visual establecidos por la Oficina de Divulgación e Información en el Manual de Identidad Visual.
 - f) Servicios de pautas en los distintos medios de comunicación (redes sociales, digitales, impresos, radio, televisión y otros), a través de la Oficina de Divulgación e Información.
 - g) Las esquelas. En caso de requerirse, se debe coordinar con la Oficina de Divulgación e Información.
 - h) Las suscripciones a diferentes medios de comunicación, mediante la Oficina de Divulgación e Información.
5. No será posible realizar la compra por medio de fondo de trabajo de los siguientes bienes y servicios:
 - a) Alquiler de bienes inmuebles. Deben ser tramitados por medio de solicitud de compra a través de las unidades de compra de la Institución, según su ámbito de competencia y los criterios técnicos correspondientes.
 - b) Los servicios por un monto mayor a ₡200.000,00 (doscientos mil colones exactos) o cuando no se justifique la inmediatez del pago al contratista.
 - c) Pajillas y removedores, envases para bebidas, bolsas de empaque para comida, contenedores como cápsulas y envases de alimentos para llevar, vajillas desechables (sean platos, cucharas, y tenedores, cubiertos y vasos), plástico adhesivo para alimentos, en general el uso de poliestireno expandido (estereofón), según lo establecido en las Circulares VRA-20-2016 y VRA-1-2018.
 - d) Adornos alusivos a las fiestas navideñas.
 - e) Teléfonos celulares.
 - f) Tributos.
 - g) Combustibles para vehículos particulares.
6. Los fondos de trabajo permanente utilizados para la adquisición de suministros y materiales, por parte de las instancias universitarias, debe ser administrado por medio de una cuenta corriente con firma mancomunada y los pagos deben ser efectuados contra presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular OAF-4-2020, publicada en la página electrónica: <https://oaf.ucr.ac.cr/>

Debe utilizarse como instrumento de pago la tarjeta de débito (nacional) o transferencia electrónica de fondos, según proceda, evitando el uso del efectivo. Según lo establecido en el artículo 12 del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*, el responsable y encargado deben velar por la seguridad de los recursos, para lo cual se debe cumplir con las medidas de control establecidas en la Circular OAF-01-2023, publicada en la página electrónica: <https://oaf.ucr.ac.cr>
7. Sobre las facturas:
 - a) Toda factura debe ser tramitada mediante reintegro de fondo de trabajo en el mismo mes de su emisión. Si la factura es emitida al finalizar el mes, la misma se debe tramitar en reintegro a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente.
 - b) Para toda factura de Régimen Simplificado, el responsable de la compra deberá verificar en el enlace de Consulta de Situación Tributaria (<https://www.hacienda.go.cr/ATV/fmConsultaSituTributaria.aspx>) e imprimir el comprobante que indique que el proveedor efectivamente corresponde a dicho régimen.
 - c) Toda factura electrónica debe ser enviada al correo institucional de la persona responsable de la unidad para su verificación e inmediato reenvío, y desde ese correo a la dirección electrónica: facturaelectronica.oaf@ucr.ac.cr
8. Las unidades ejecutoras que no disponen de un fondo de trabajo permanente y que lo requieran para la adquisición de suministros y materiales, deben gestionar su apertura ante la Oficina de Administración Financiera. Para abrir la cuenta corriente se debe coordinar con la Unidad de Cajas, de la Oficina de Administración Financiera, en cumplimiento del artículo 10 del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*.
9. En acatamiento a los artículos 25 y 26 del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*, el monto asignado podrá ser disminuido o cancelado cuando se determine que es excesivo en relación con la rotación real o se contravenga la normativa que lo regula.

10. La persona responsable y la encargada del fondo de trabajo, deben remitir en los primeros 15 días hábiles de cada mes, la conciliación bancaria del mes anterior, en apego al artículo 19 del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*.

SEGUNDO. Disposiciones para la contratación de servicios administrados por unidades académicas, administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica:

1. Los servicios autorizados a contratar por medio de esta modalidad, atienden a una necesidad específica, temporal, no recurrente y no permanente de la unidad solicitante, definida como indispensable e impostergable. El Fondo de trabajo debe garantizar el cumplimiento del interés público que motiva la decisión de contratar y comprometer fondos institucionales.
2. Por medio de esta modalidad, la adquisición de todos los servicios menores a ₡2.000.000,00 se debe tramitar y documentar por medio del sistema GECO, en la opción “contratación de servicios”, justificando porqué es urgente, impostergable e indispensable para el funcionamiento de la dependencia. Se debe adjuntar en la pestaña “información general”, un documento con los términos de referencia del servicio requerido por la Institución, así como justificar la selección del proveedor. Los servicios se cancelarán por su totalidad en un único pago.
3. Los servicios para atender necesidades indispensables e impostergables, superiores a ₡2.000.000,00, se deben tramitar por medio de una solicitud de compra con su debida justificación, la cual será valorada y tramitada por el fondo de trabajo de la Oficina de Suministros o las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales, según corresponda. Para aplicar a esta opción la contratación no debe superar el monto de ₡6.612.977,00 (seis millones seiscientos doce mil novecientos setenta y siete colones exactos), caso contrario y previa valoración de la Oficina de Suministros o las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales debe realizarse un procedimiento ordinario.
4. Para los servicios cargados a las partidas 1-08-01-00, 1-08-02-00 y 1-08-03-00 se aclara que no aplica en los siguientes servicios: mejoras estructurales, intervención de la fachada de las instalaciones o cuando requieran una remodelación integral (civil, eléctrico o mecánico). En todos los casos se deberá coordinar previamente con la Oficina de Servicios Generales o la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, con excepción de lo establecido en la Circular VRA-5-2017.
5. Se debe garantizar que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes condiciones: 1) obligaciones patronales con la CCSS y FODESAF al día, para lo cual deben realizar

las consultas en las siguientes páginas web: <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/> y https://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Certificado_digital_en_linea.html 2) situación tributaria regular, para lo cual deben realizar la consulta en la siguiente página web: <https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>. Se deben adjuntar las respectivas constancias. Los archivos que se incorporen deben estar en formato PDF. No se puede contratar a un proveedor que se encuentre moroso con algunas de las obligaciones señaladas.

6. Todos los trámites de compra se deben realizar y documentar en el sistema GECO, así como registrar en el SICOP, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de realizada la compra, para lo cual se deben incorporar al menos los siguientes documentos: orden de compra, proforma del proveedor y verificación de cumplimiento con las obligaciones con la CCSS, FODESAF y situación tributaria, para lo cual deben seguirse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022, el cual se encuentra disponible en la página web de la Oficina de Suministros <https://osum.ucr.ac.cr/circulares-2/>. Los archivos que se incorporen deben estar en formato PDF.
7. El instrumento de orden de compra para servicios es únicamente para proveedores nacionales. Las órdenes de compra de servicios que se generen deben ser ejecutadas y pagadas durante el periodo presupuestario vigente. Para contrataciones de servicios con proveedores del exterior se debe generar una solicitud de compra en el sistema GECO aportando la información solicitada para la valoración de parte de la Oficina de Suministros del procedimiento de compra a utilizar.
8. Las unidades académicas, administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica deben realizar el trámite de pago en el sistema GECO. Toda factura electrónica debe ser enviada al correo institucional de la persona responsable de la unidad para su verificación e inmediato envío, y desde ese correo a la dirección electrónica: facturaelectronica.oaf@ucr.ac.cr
9. No se puede contratar a personas funcionarias de la UCR.

TERCERO. Disposiciones para los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales.

1. El monto máximo para la adquisición de bienes y servicios por medio de los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales, en el presente año será de ₡6.612.977,00 (seis millones seiscientos doce mil novecientos setenta y siete colones exactos), sin excepciones.

2. Para realizar la compra es necesario contar con una sola cotización que cumpla con los requerimientos técnicos de la unidad solicitante.
3. Las unidades académicas o administrativas deben realizar una solicitud de compra en el sistema GECO, la cual debe contar con toda la información que justifica que la compra de los bienes y servicios es impostergable e indispensable para el funcionamiento de la dependencia. Esta solicitud de compra es analizada por los funcionarios de la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales, los cuales determinarán si procede la compra por medio de fondo de trabajo y tendrán un plazo máximo de tres días hábiles para generar la orden de compra al proveedor.
4. Todos los trámites de compra se deben realizar y documentar en el sistema GECO, así como registrar en el sistema de compras públicas SICOP, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de realizada la compra, para lo cual se deben incorporar al menos los siguientes documentos: solicitud de compra, proforma del proveedor, orden de compra, verificación de cumplimiento con las obligaciones con la CCSS, FODESAF y situación tributaria, para lo cual deben seguirse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022, el cual se encuentra disponible en la página web de la Oficina de Suministros <https://osum.ucr.ac.cr/circulares-2/>. Los archivos que se incorporen deben estar en formato PDF.
5. Las unidades académicas o administrativas deben realizar la recepción de los bienes o servicios en el sistema GECO para proceder a tramitar al pago con la Oficina de Administración Financiera.
6. Se autoriza a la Oficina de Suministros a utilizar esta modalidad en proveedores del exterior siempre que se justifique que los bienes y servicios son impostergables e indispensables y que la contratación no supere el monto de ₡6.612.977,00 (seis millones seiscientos doce mil novecientos setenta y siete colones exactos), caso contrario y previa valoración de la Oficina de Suministros debe realizarse un procedimiento ordinario. Se adjunta instructivo para compras públicas internacionales por fondo de trabajo.

CUARTO. La *Ley General de Contratación Pública* (ley número 9986), en sus artículos 124, 125 y 126, establece sanciones para los funcionarios que empleen de manera indebida las excepciones establecidas en dicha ley, como lo es el uso de los fondos de trabajo.

QUINTO. Se aprueba el procedimiento para compras al exterior y la guía para registro de reintegros en SICOP para compras de fondos de trabajo, de inclusión de documentos al SICOP, que se adjuntan a la presente resolución y forman parte integrante de esta.

SEXTO. Para las solicitudes de compra presentadas con posterioridad a las fechas de planificación de contrataciones definidas en la circular OS-1-2023, la administración no garantiza el poder realizar el pago al contratista en el periodo presupuestario actual, por tal motivo será responsabilidad de la unidad ejecutora la obtención del presupuesto para hacerle frente.

SÉTIMO. Se instruye a la Oficina de Suministros a mantener actualizado en su página web la estimación de costos de un procedimiento ordinario por medio de licitación reducida y una compra con fondos de caja chica para demostrar que la adquisición por medio de esta excepción no resulta más onerosa que el procedimiento ordinario.

OCTAVO. Se prohíbe a las unidades académicas, administrativas y la Federación de Estudiantes la fragmentación de sus necesidades de bienes y servicios.

NOVENO. Por un plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta resolución, se resuelve que cuando existan compromisos y actividades pendientes ligadas a la ley anterior, se puedan finalizar sin aplicar todos los componentes de esta resolución. Esto se establece para proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social.

DÉCIMO: Se instruye a las vicerrectorías y a la Oficina de Administración Financiera, a definir un procedimiento para liquidación de gastos particulares que permiten facilitar el desarrollo académico y los objetivos de los programas, proyectos o actividades de acción social, docencia e investigación.

DÉCIMO PRIMERO. La Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Suministros, deben brindar el acompañamiento y capacitación necesaria en su ámbito de competencia, para que estas disposiciones garanticen el desarrollo académico institucional.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.